REPÚBLICA DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0044-R

Machala, 25 de junio de 2026

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ABG. CARLOS ALEJANDRO GUZMÁN SOLANO

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No.290, publicada en el Registro Oficial No. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores (as) de APPB;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo indica que: *"...Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";*

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el Principio de juridicidad:*"… La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los*

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0044-R

Machala, 25 de junio de 2026

instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho…";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 607 de fecha 16 de abril de 2025, se designó al abogado Carlos Alejandro Guzmán Solano, Gerente General de APPB;

Que, el artículo 41 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público indica: *"Entrega recepción de bienes o inventarios. - En todo proceso de ingreso, egreso, baja u otros actos en los que se transfiera o no el dominio del bien; (…), se dejará constancia del procedimiento con la suscripción de las respectivas actas de entrega recepción";*

Que, el artículo 80 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala lo siguiente: *"… Inspección técnica de verificación de estado. - Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.*

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente…";

Que, el artículo 131 del Reglamento ibidem indica: *"A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes";*

Que, el artículo 135 del Reglamento ibidem establece el procedimiento para la chatarrización;

Que, el artículo 142 del Reglamento ibidem contempla el procedimiento de destrucción;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0043-R del 20 de agosto de 2024, la

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0044-R

Machala, 25 de junio de 2026

Gerencia General resolvió:

"*Artículo 1.- Acoger el "Informe previo para transferencia gratuita o donación de bienes e inventarios en base a constatación física del año 2023" presentado con memorando Nro. APPB-PAD-2024-0242-M de 11 de julio de 2024, por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, con anexos 1,2,3,4 y demás documentos de soporte.*

Artículo 2.- Autorizar la transferencia gratuita de bienes solicitadas a través de las siguientes comunicaciones: Oficio No. 0038-CMPC-GADMM-2024 de fecha 3 de abril de 2024, suscrito por la Ab. Nancy Medina Chalán, Comisaria Municipal de la Parroquia Puerto Bolívar; oficio No. ARE-CAPBOL-CDO-2024-0050 del 10 de mayo de 2024, suscrito por el CPFG-EM Mark Méndez Salas, Capitán de Puerto de Puerto Bolívar; oficio No. CBSB-00247-R del 17 de junio de 2024, suscrito por el Mgs. Marlon Córdova Aguilar, Rector del Colegio de Bachillerato "Simón Bolívar" y oficio No. 81-RD-CBEO de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por el Prof. Ruperto Valiente Pérez; Mgs. Rector del Colegio de Bachillerato El Oro, Encargado; en base a los anexos 1,2,3,4 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La transferencia de bienes de las instituciones educativas se realizará a través de la Dirección Distrital 07D02 Machala -Educación.

Artículo 4.- Disponer al Departamento Administrativo, Departamento de Finanzas y Unidad de Asesoría Jurídica la coordinación y trámites necesarios en el ámbito de su competencia para la ejecución y registro de la transferencia gratuita autorizada mediante el presente instrumento, acorde a lo estipulado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público";

Que, en relación a la Resolución citada en el considerando anterior, de los 126 bienes institucionales autorizados, solo se ejecutó la transferencia gratuita de 5 bienes a la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar (códigos: 30370966, 30371200, 30371252, 6692217 y 30377073). Los 121 bienes restantes no fueron aceptados por las demás entidades beneficiarias. Mediante Memorandos Nro. APPB-APPB-2024-0359-M del 21 de agosto de 2024 y APPB- APPB-2024-0408-M del 26 de septiembre de 2024, la Gerencia General excluyó del proceso 4 bienes (1 impresora EPSON código 30344637 y 3 cámaras fijas: códigos 30371218, 30371221 y 30371227);

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, a través del Memorando Nro. APPB-DAD-2026-0108-M del 27 de mayo de 2026, el Ing. Alvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo presenta la Gerencia General, el *"Informe Consolidado de Constatación Física de Bienes e Inventarios del período 2025"*; desarrollado bajo la siguiente temática; y, con las actas de

intervinientes y anexos consolidados:

1. ANTECEDENTES
2. ALCANCE
3. RESUMEN EJECUTIVO
4. BASE LEGAL
5. CONSTANCIA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS DE LOS RESPONSABLES INTERVINIENTES.
6. RESULTADOS DE LA CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES MUEBLES E INVENTARIO (INCLUYE BIENES INFORMÁTICOS Y COMUNICACIONALES) DENTRO DE APPB
7. RESULTADOS DE LA CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES INTAGIBLES
8. RESULTADOS DE LA CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES E INMUEBLES
9. RESULTADOS DE LA CONSTATACIÓN FÍSICA DE BIENES MUEBLES INSTITUCIONALES A CARGO DE YILPORTECU S.A (GESTOR PRIVADO) EN EL ÁREA OPERATIVA
10. CONCILIACIÓN DE LA CONSTATACIÓN FÍSICA CON LA INFORMACIÓN CONTABLE
11. NOVEDADES CONSOLIDADAS DEL PROCESO DE CONSTATACIÓN FÍSICA 2025 Y SUGERENCIAS.
12. ANEXOS
13. FIRMAS

Que, de acuerdo a lo reportado en el "*Informe Consolidado de Constatación Física de Bienes e Inventarios del período 2025"*, como Novedad 9, Hallazgo 9.3; los 117 bienes pendientes se distribuyen del siguiente modo:

Situación	**No. de bienes**	**Acción requerida**
Transferencia ejecutada (Capitanía)	5	Reconocer en resolución
Excluidos por memorandos (irregularidad procedimental)	4	Archivar egreso vía resolución
Continúan en uso / nuevamente en uso (Departamento Administrativo, Subproceso de Archivo y Bienes)	4	Archivar egreso vía resolución
Mobiliario/libros para destrucción	29	Autorizar destrucción
Mobiliario metálico para chatarrización	1	Autorizar chatarrización
Bienes técnicos — nueva inspección técnica requerida (Art. 80)	83	Ordenar inspección técnica
TOTAL	**126**	**Resolución modificatoria**

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0044-R

Machala, 25 de junio de 2026

Que, con Memorando Nro. APPB-APPB-2026-0098-M del 15 de junio de 2026, la Gerencia General delega al Ing. Alvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, la atención de recomendaciones contenidas en el *"Informe Consolidado de Constatación Física de Bienes e Inventarios período 2025"* emitiendo varias disposiciones para su cumplimiento;

Que, en virtud de lo expuesto en el Memorando citado en el considerando anterior, el Ing. Alvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo presenta con Memorando No. APPB-DAD-2026-0127-M del 23 de junio de 2026, el documento titulado *"Informe motivante actualizado en cumplimiento de la Sugerencia 9.1, Fase 2, literal d), del Informe Consolidado de Constatación Física de Bienes e Inventarios del período 2025, para la emisión de la Resolución modificatoria de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0043-R y desbloqueo del proceso de egreso y baja de bienes institucionales",* el cual está estructurado bajo el siguiente esquema y con el respectivo soporte documental:

1. ANTECEDENTES
2. SITUACIÓN ACTUAL-CONSTATACIÓN FÍSICA 2025
3. ANÁLISIS-RAZONES DE URGENCIA PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN
4. PROPUESTA DE CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN MODIFICATORIA.
5. PETICIÓN EXPRESA

Que, en el precitado informe, se detallan las actuaciones surgidas dentro del trámite de aplicación de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0043-R del 20 de agosto de 2024, las cuales se recogen en el "*Informe Consolidado de Constatación Física de Bienes e Inventarios del período 2025",* presentado a la Gerencia General mediante Memorando Nro. APPB-DAD-2026-0108-M del 27 de mayo de 2026, en el que se ratificó y se actualizó la situación de los bienes objeto de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0043-R;

Que, el Jefe Administrativo en el informe realiza un análisis sobre las razones de urgencia para emitir la Resolución Modificatoria; y en su petición expresa señala que:

"(...)En el presente informe constituye la segunda ocasión formal en que esta Jefatura Administrativa requiere a la Gerencia General la emisión del acto administrativo modificatorio —habiendo transcurrido más de doce meses desde la primera solicitud sin resolución al respecto—, se solicita respetuosamente que la Gerencia General disponga la elaboración y emisión de la Resolución modificatoria de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0043-R en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados desde la notificación del presente memorando, considerando los siguientes criterios de urgencia:

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0044-R

Machala, 25 de junio de 2026

- *La inspección técnica de los 83 bienes (Sugerencias 7.1 y 7.2) únicamente podrá ejecutarse con plena validez administrativa una vez emitida la resolución modificatoria, dado que dichos bienes se encuentran actualmente vinculados a un proceso de transferencia gratuita vigente.*
- *Los 30 bienes de destrucción y chatarrización son los más urgentes: no requieren nuevas inspecciones y pueden egresarse de inmediato tras la resolución, reduciendo el riesgo de deterioro adicional.*
- *El saneamiento del inventario institucional antes de la constatación física del período 2026 depende directamente de que estos procesos de egreso puedan consolidarse y ejecutarse en los próximos meses.*
- *La demora adicional en la emisión de este acto administrativo incrementa la exposición de la institución ante la Contraloría General del Estado, toda vez que el Informe Consolidado de Constatación Física 2025 dejó constancia expresa del incumplimiento de las recomendaciones formuladas en períodos anteriores";*

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el *"Informe motivante actualizado en cumplimiento de la Sugerencia 9.1, Fase 2, literal d), del Informe Consolidado de Constatación Física de Bienes e Inventarios del período 2025, para la emisión de la Resolución modificatoria de la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0043-R y desbloqueo del proceso de egreso y baja de bienes institucionales",* presentado con Memorando No. APPB-DAD-2026-0127-M del 23 de junio de 2026 suscrito por el Ing. Alvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo.

Artículo 2.- Modificar la Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0043-R del 20 de agosto de 2024:

1. Sustituir el artículo 2, por el siguiente texto:

Autorizar la transferencia gratuita de bienes solicitada por el CPFG-EM Mark Méndez Salas, Capitán de Puerto de Puerto Bolívar con Oficio No. ARE-CAPBOL-CDO-2024-0050 del 10 de mayo de 2024.

2.- Sustitúyase el texto del artículo 3 por el siguiente:

"Se dispone el archivo del proceso de egreso y baja de 8 bienes, con los siguientes códigos:

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0044-R

Machala, 25 de junio de 2026

29280488, 29280489 y 30376755, 30344637, 30371218, 30371221 y 30371227 y 30376572

3.- Elimínese el artículo 3.

Artículo 3.- Autorizar el proceso de Chatarrización del bien de naturaleza metálica inservible identificado con código 30376489 (Archivador Metálico 4 Gavetas), conforme lo previsto en el artículo 135 Reglamento General sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, ordenando su consolidación con los bienes del mismo proceso identificados en la constatación física del período 2025.

Artículo 4.- Se dispone a la Responsable de Administración y Control de Bienes e Inventarios la ejecución del procedimiento de chatarrización del bien citado en el artículo 3 de la presente resolución.

Artículo 5.- Autorizar el proceso de destrucción de los 29 bienes inservibles de material no metálico (mobiliario, plásticos, tapizados y libros) detallados en el Anexo del Memorando Nro. APPB-DAD-2025-0168-M del 22 de mayo de 2025, conforme a los artículos 141 y 142 del Reglamento General sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, ordenando su consolidación con los bienes del mismo proceso identificados en la constatación física del período 2025.

La diligencia de destrucción se realizará en las instalaciones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el día 10 de julio del 2026, a las 10H00; y actuarán los siguientes servidores: Jefe Administrativo, Responsable del Departamento de Finanzas y la Responsable de Administración y Control de Bienes e Inventarios, quienes dejarán constancia de lo actuado en el acta respectiva.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y al Departamento Técnico, según la naturaleza de cada bien, la ejecución de la nueva inspección técnica de verificación de estado de los 83 bienes de naturaleza informática, eléctrica y electrónica, conforme al artículo 80 del Reglamento General sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, con el fin de determinar el proceso de egreso que corresponda. Dicha inspección deberá emitir criterios técnicos precisos, sin contradicciones internas, ajustados a la terminología que exige el Reglamento de Bienes para cada tipo de egreso.

Artículo 7.- Se dispone a las áreas involucradas las acciones administrativas que resulten necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. APPB-APPB-2026-0044-R

Machala, 25 de junio de 2026

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Carlos Alejandro Guzmán Solano
GERENTE GENERAL

Referencias:
- APPB-DAD-2026-0127-M

Anexos:
- appb-appb-2026-0098-m.pdf
- appb-appb-2024-0043-r0248216001782220570.pdf
- appb-dad-2025-0168-m.pdf
- anexo_-signed07170300017822207O3.pdf
- appb-appb-2024-0359-m0279687001782220840.pdf
- appb-appb-2024-0408-m.pdf
- correo_dya.pdf

Copia:
Señor Abogado
Francisco Javier Gómez Ayora
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

Señora Abogada
Elaine Ramón Montenegro
Secretaria General

er/FG

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
CARLOS ALEJANDRO GUZMAN SOLANO